



24 JUN 2011

BUIN,

DECRETO EX. Nº 1715 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5,12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- La **Providencia Nº 9545** de fecha 16 de Junio de 2011, mediante el cual ingresa Decreto Exento Nº 2093 de fecha 23 de Mayo de 2011, del CONACE Ministerio del Interior.

3.- Que por **Decreto Exento Nº 2093** de fecha 23 de Mayo de 2011, del CONACE Ministerio del Interior, se aprueba el Segundo Complemento del Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Buin, para la implementación del Programa CONACE previene en la Comuna, desarrollado por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

4.- El segundo complemento del Convenio de Colaboración Financiera para la implementación del Programa "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA", entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Buin, de fecha 21 de Febrero de 2011.

5.- La Resolución del Sr. Alcalde de fecha 21 de Junio de 2011.

DECRETO.

1.- Tómesese conocimiento del **Decreto Nº 2093** de fecha 23 de Mayo de 2011, del CONACE Ministerio del Interior, a través del cual se aprueba el Segundo Complemento del Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Buin, para la implementación del Programa **CONACE PREVIENE EN LA COMUNA**, desarrollado por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

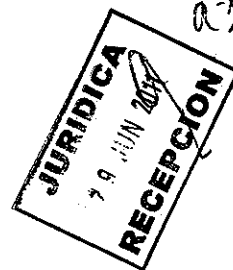


EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

RED. EAO. MEBH. apg.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE



DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- Secpla
- Control
- Dideco
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU



MPS/FMG

SEGUNDO COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA", ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

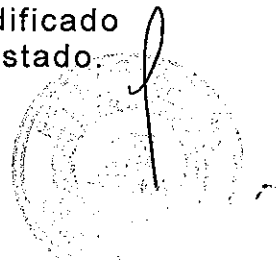
En Santiago de Chile, a **21 de febrero de 2011**, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Buin en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.072.500-2**, representada por su Alcalde don **Rodrigo Etcheverry Duhalde**, ambos domiciliados en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha **23 de noviembre de 2009**, aprobado mediante Decreto Exento N° **5031**, de **28 de diciembre de 2009**, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Municipalidad de Buin, en adelante también "la Municipalidad", acordaron la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna".

En la Cláusula Tercera, párrafo tercero, del Convenio de Colaboración Financiera precedentemente individualizado, se estableció que a contar del 31 de diciembre de 2010 el referido Convenio se renovaría automáticamente por períodos anuales y sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que la Ley de presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

En dicho contexto, mediante instrumento de fecha **19 de noviembre de 2010**, las partes, junto con ratificar la vigencia del Convenio ya individualizado para el año 2011, lo complementaron en los términos que en él se contienen. El referido complemento de convenio fue aprobado mediante **Decreto Exento N° 4531**, de **31 de diciembre de 2010**, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEGUNDO: Que el Convenio de Colaboración Financiera individualizado en el párrafo primero de la cláusula anterior establece que el monto que cada año entregue el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Municipalidad puede ser modificado considerando la disponibilidad presupuestaria de esta Cartera de Estado.



Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha decidido entregar a la Municipalidad la cantidad adicional de \$1.572.585.-

La referida cantidad adicional será entregada en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Complemento de Convenio de Colaboración Financiera.

TERCERO: El monto adicional que se entregará a la Municipalidad en virtud del presente instrumento deberá ser utilizado exclusivamente en la contratación de un profesional, quien deberá realizar funciones de apoyo al equipo de profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa "CONACE previene en la comuna", en especial, en lo referente a la elaboración de proyectos que sean presentados en materia de prevención del consumo de alcohol y drogas, sin perjuicio de otras labores que se le encomienden, relacionadas exclusivamente con las funciones propias del Programa. Se deja expresa constancia que los recursos adicionales que serán entregados en virtud del presente instrumento no podrán ser destinados al financiamiento de actividades, gastos operacionales, remuneraciones u honorarios de otros profesionales o técnicos que se desempeñen en el Programa "CONACE previene en la comuna".

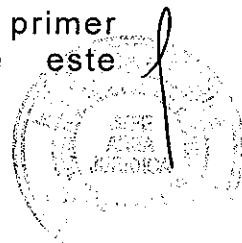
Se deja expresa constancia que el profesional que sea contratado en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, será designado de común acuerdo entre la Municipalidad y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, quien actuará a través de la Oficina Regional del CONACE respectiva. En dicho contexto, las partes dejan expresa constancia que para la contratación del profesional financiado en virtud del presente instrumento, no se aplicará el procedimiento contemplado en el documento Anexo del Complemento de Convenio de Colaboración Financiera ya individualizado, denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa CONACE previene en la comuna".

Del mismo modo, las partes dejan constancia que serán aplicables al profesional que sea contratado en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores todas las disposiciones contempladas en los instrumentos individualizados en el párrafo primero del presente Complemento de Convenio de Colaboración Financiera, con excepción del plazo del contrato a honorarios que éste deberá suscribir con la Municipalidad, el que deberá ser de cinco meses.

Las partes acuerdan que el monto adicional que se entregará en virtud del presente instrumento deberá ser ejecutado en el plazo de cinco meses, el que, por razones de buen servicio, se contará a partir del día 15 de marzo de 2011.

El monto adicional entregado en virtud del presente instrumento deberá ser rendido, a más tardar, el día 5 de septiembre de 2011, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que deberá entregar la Municipalidad.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera y de su primer complemento, individualizados en la Cláusula primera de este instrumento.



QUINTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don **Rodrigo Etcheverry Duhalde** por la I. Municipalidad de **Buin**, consta de su como Alcalde dispuesto por Sentencia de Proclamación de Alcalde de la comuna de Buin, de 25 de noviembre de 2008, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Comparece en este acto doña María Francisca Florenzano Valdés, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo N° 393, de 8 de abril de 2010, del Ministerio del Interior.

